

SANTA FE, 15 de junio de 2017

**VISTO** El Actuado CCT-SF 04/2017, que tramita la solicitud del Instituto de Matemática Aplicada del Litoral (IMAL) de ordenar y regularizar los espacios que le fueran otorgados en forma transitoria dentro del ámbito de la UAT, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición CCT SF N° 37/2013 y con el aval de la Comisión de Espacios Físicos, se asignaron oportunamente al IMAL, en forma transitoria, las oficinas de la UAT N° 16, 19, 20 y 30, dentro del edificio Documentación del Predio del CCT CONICET Santa Fe,

Que, posteriormente, la Oficina 20 fue intercambiada con la UAT por la 21, sin que se formalizara dicho cambio a través de un Acto Administrativo,

Que, asimismo, el depósito denominado Oficina 48, fue asignado temporalmente al IMAL en el año 2014, hecho que no ha sido formalizado a través de un Acto Administrativo,

Que, según consta en el punto 12 del Acta correspondiente a la reunión de Consejo Directivo del CCT de fecha 6 de abril de 2015, la Oficina 22 fue puesta temporalmente a disposición del IMAL,

Que el espacio designado como "Aula 1", dentro del Edificio Documentación, fue equipado en el año 2014 con recursos del IMAL y puesto a disposición de la comunidad del CCT,

Que, por nota registrada en Mesa de Entradas con Nro. 0250/17, el IMAL ha solicitado un intercambio de espacios consistente en permutar con la UAT la oficina 30 por la 20,

Que esta Dirección aprueba la solicitud realizada,

Que, por lo expuesto, es necesario emitir un Acto Administrativo que regule y formalice el otorgamiento transitorio de oficinas de la UAT al IMAL,

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL  
CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE**

**DECIDE:**

Artículo 1°: Sustituir la Disposición CCT N° 37/2013 por la presente Decisión.



Artículo 2º: Asignar en forma transitoria al IMAL las Oficinas N° 16, 19, 20, 21, 22 y 48 del edificio de Documentación de la UAT, dentro del Predio del CCT CONICET Santa Fe Dr. Alberto Cassano. La distribución de dichas oficinas se detalla en el *Anexo* que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: La asignación transitoria establecida en el Artículo precedente será vigente hasta tanto se concrete la segunda etapa de construcción del edificio propio del IMAL, o hasta tanto la Comisión de Espacios Físicos dictamine –previa constatación fehaciente- la continuidad de la necesidad que dio origen al pedido realizado oportunamente por el IMAL

Artículo 4º: La oficina 30, oportunamente asignada al IMAL por Disposición 37/2013, pasa a disponibilidad de la UAT.

Artículo 5º: El Aula 1 se encontrará a disposición de toda la comunidad del CCT Santa Fe, y será administrada por el IMAL.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese.

**DECISIÓN de DIRECCIÓN CCT-SF N°: 02/2017**

  
Dr. ULISES SEBRAN  
DIRECTOR  
Centro Científico Tecnológico  
CONICET - SANTA FE

